

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, DIRIGIDOS A JÓVENES, DURANTE EL AÑO 2023

0.- INTRODUCCIÓN

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entró en vigor el 1 de enero de 2016 y durará hasta 2030, en ella se plantean una serie de metas necesarias para alcanzar los objetivos previstos.

Diputación de Córdoba a través del documento “Participamos DipuCórdoba 2030”, incluye una serie de actuaciones que permiten alcanzar los objetivos de la Agenda 2030, en el caso de la presente Convocatoria de Subvenciones dirigidas a Entidades que desarrollen Programas para Jóvenes, se recoge en él, que esta iniciativa ayuda a alcanzar la Meta 8.6 “Reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación”, además teniendo en cuenta que las actividades pueden abarcar una gran variedad de temáticas con el solo hecho de estar dirigidas a jóvenes, se podrían conseguir las siguientes metas:

Meta 3.5: Reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

Meta 5.2: Eliminar todas las formas de violencia de género.

Meta 13.3: Mejora de la Educación y sensibilización medioambiental.

Meta 16.1: Reducción de todas las formas de violencia.

Meta 16.7: Fomento de la participación ciudadana.

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- h) Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.
- i) Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- j) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

2.-PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 230.000,00 €, que se imputará a las aplicaciones del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023:

- 450.3371.46200 – Ayuntamientos – 230.000 €

3.-OBJETO, FINALIDAD, CONDICIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de Juventud, que soliciten Municipios de la Provincia de Córdoba, excluyendo al municipio de Córdoba, a realizar durante el año 2023.

La finalidad de la convocatoria es apoyar el desarrollo de programas de Juventud en municipios de la provincia de Córdoba.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria los municipios de la Provincia de Córdoba, excluyendo al municipio de Córdoba.

4.-ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y VALORABLES .

A) Actividades Subvencionables:

Son todas aquellas iniciativas organizadas directamente por la Entidad Local, dirigidas exclusivamente a jóvenes (rango de edad 14-30 años) de la Provincia de Córdoba y cuyo objetivo sea la dinamización de este colectivo con actividades de Ocio, desarrolladas durante su Tiempo Libre y que no estén expresamente excluidas.

B) Actividades No subvencionables: Quedan expresamente excluidas:

1. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional que tengan el mismo objeto y/o beneficiario.
2. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
3. Actividades que aún incluyendo actuaciones dirigidas a jóvenes, incluyan también actuaciones dirigidas a otras franjas de edad.
4. Actividades dirigidas a jóvenes en las que participen o puedan participar personas de otras franjas de edad.
5. Actividades en las que los destinatarios de las iniciativas presentadas estén fuera del rango de edad de entre 14 y 30 años.
6. Actividades lucrativas, es decir que tengan beneficios económicos para la entidad organizadora (más ingresos que gastos).
7. Aquellas cuyo porcentaje de gasto en avituallamiento/manutención, sea mayor a un 20% del presupuesto de dicha actividad.
8. Asistencia como espectadores a eventos.
9. Actividades que se impartan a jóvenes durante su horario lectivo, en la formación reglada.

C) Actividades valorables: son aquellas actividades, organizadas desde la entidad local e incluidas en el proyecto presentado para ser subvencionado, que además formen parte de un Circuito/Calendario de otra entidad y dicho Circuito/Calendario esté subvencionado desde Diputación de Córdoba, en tal caso la actividad se valorará pero sus gastos e ingresos no se

deben detallar en el presupuesto de la solicitud presentada, ni sus gastos e ingresos serán válidos para la justificación económica de la subvención.

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma. Dichos gastos tienen que estar ejecutados dentro de la temporalización detallada en el proyecto, teniendo en cuenta que la mencionada temporalización deberá desarrollarse, como máximo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2023.

Las acciones subvencionables deberán estar incluidas en el proyecto presentado, debiéndose especificar la duración del proyecto en su totalidad, teniéndose en cuenta para ello el ámbito temporal total que se necesita para el desarrollo de todas las actividades propuestas (por lo general, para la ejecución de las distintas actividades se requieren actuaciones antes y después de la fecha prevista de realización).

A) Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos presentados a esta convocatoria:

1. Gastos de personal encargado de la realización de las actividades con sus respectivas retenciones fiscales.
2. Gastos generados por la contratación de empresas para la ejecución de actividades, es decir gastos por prestación de servicios, excluyendo el gasto de elaboración del proyecto de la actividad.
3. Gastos en promoción y/o publicidad.
4. Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
5. Gastos en material no inventariable para la celebración de las actividades.
6. Los gastos en premios, con sus respectivas retenciones fiscales.
7. Gastos de alquiler de instalaciones y equipamientos no propios.
8. Gastos en pólizas de seguros de accidentes o/y responsabilidad civil para la cobertura de los participantes y organizadores de actividades.
9. Gastos de contratación de empresas de servicios que desarrollen parte o la totalidad de la iniciativa presentada, excluyendo el gasto por elaborar dicha iniciativa.
10. Gastos de transporte, alojamiento y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

B) Conceptos No subvencionables:

1. Gastos generados por la contratación de una empresa para la elaboración de proyectos de actividades juveniles.
2. Gastos que respondan a actividades lucrativas.
3. Gastos relativos a la adquisición de material inventariable (capítulo 6), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
4. Gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
5. Intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales y las sanciones deportivas.
6. Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.
7. Gastos derivados de la concesión de Subvenciones (capítulo 4).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la L.G.S., las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta un porcentaje del 100% del importe de la actividad subvencionada, en los términos fijados en el citado artículo. Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

6.-CUANTÍA Y ABONO.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, o aportación de los participantes, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

La subvención concedida no podrá ser superior a 6.000 €.

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que el proyecto ya se hubiera realizado, en cuyo caso se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No obstante, no procederá el citado pago anticipado a Entidades Locales deudoras a esta Corporación, sin perjuicio de lo consignado en la Base 29 de las Bases de ejecución del presupuesto general de la Diputación para el año 2023.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

8.- REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios de la provincia de Córdoba (con exclusión del municipio de Córdoba), así como sus Organismos Autónomos de carácter administrativo (o Agencia Pública Administrativa Local, según la nomenclatura de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), siempre teniendo en cuenta que cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud.

Con carácter general, es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S., lo que se acreditará mediante declaración responsable (incluida en la solicitud).

La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social, se efectuará mediante la presentación de declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las aludidas certificaciones.

9.- PLAZO, LUGAR, Y PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites?agrupacion=9889&pagina=1>) convocatoria: **“2023. Convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Córdoba para la realización de actividades dirigidas a jóvenes”** y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Diputación, a tenor de lo previsto en el artículo 14.2 LPACAP, por lo que deben mantener en vigor su correspondiente certificado electrónico de persona jurídica a efectos de notificaciones electrónicas.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

- a) **Solicitud**, que se ajustará al formato que figura en el **Anexo I** firmada por la representación legal de la entidad.
- b) Declaración responsable según **Anexo I** sobre otras **ayudas solicitadas y/o concedidas**, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Solicitud conforme al Anexo I.
- c) Certificado del Secretario de la Entidad en el que de fe de que el Alcalde-Presidente ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de representante de persona jurídica.
- d) **Certificados de estar al corriente** con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** y **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes, si no se rechaza en la solicitud telemática la consulta de estos datos por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Proyecto: Documento en el que la entidad detalla para que se pide la subvención, solamente se puede presentar un proyecto, pudiéndose incluir el número de actuaciones (actividades) que se crea oportuno.

Se ha elaborado un índice para realizar el Proyecto, según “**Anexo II Modelo I**”.

- a) El Proyecto debe ser adecuado al Objeto y la Finalidad de la convocatoria y debe incluir:
 - a.1) Presupuesto: Presupuesto general, desglosando en él los distintos conceptos de gasto y las diferentes fuentes de ingresos; si hubiera varias actividades se debe incluir el presupuesto de cada una de ellas sin desglosarlo por conceptos de gasto.
 - a.2) Datos necesarios para poder valorarlo: objetivos, beneficiarios, fechas, sede, mecanismos de publicidad, explicación de la actividad...(Anexo II, modelo I).
- b) **Tabla Resumen Proyecto:** Se ha elaborado un cuadro (**Anexo V**) en que los municipios resumirán el proyecto presentado para ser subvencionado.

En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letra B.a) (Anexo II modelo I) durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación.

En función de los criterios de valoración establecidos, solamente se tendrán en cuenta aquella información que se refleje claramente en el Proyecto o que se aporte mediante certificados, sin que esta sea una documentación excluyente.

Certificados valorables:

- Certificado del Secretario/a en el que se detalla la Relación de Puestos de Trabajo específicos en el ámbito técnico de Juventud.
- Certificado del Secretario/a en el que se comunique cuantas plazas técnicas de Juventud están adscritas al proyecto presentado para ser subvencionado, debiendo detallar: las diferentes tipologías de contratación (funcionario, funcionario interino, laboral fijo, laboral indefinido, laboral fijo discontinuo, laboral temporal) y sus diferentes categorías (A1, A2, B, C1, C2)

- Certificado del Secretario de la corporación, en el que vincula el contrato del personal al proyecto subvencionado.

10.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación para que en el plazo de **diez días subsanen** dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración de Bienestar Social.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será La Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019.

12.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

Una vez evaluadas las solicitudes, la propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 26.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de **Resolución Provisional** será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y/o reformulaciones en el plazo de **diez días**, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones y reformulaciones aducidas por los interesados, se formulará la **Propuesta de Resolución Definitiva** que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación para que en el plazo de **diez días** comuniquen su aceptación o su rechazo, **realizando el trámite específico de Aceptación/Rechazo; no obstante la subvención se entenderá ACEPTADA si el beneficiario no manifiesta su rechazo en el citado plazo.**

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará **Resolución Definitiva** por la Junta de Gobierno (por delegación de la Presidencia de la Corporación), que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de

requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web <https://juventud.dipucordoba.es/>

Contra la Resolución Definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

Los datos personales aportados en una solicitud, podrán ser incorporados a un fichero, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención y ayuda, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

13.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

La puntuación de los criterios de valoración de la base 15ª, contenidos en los apartados de la línea A 10º y 11º, y línea B 7º y 8º, se adaptarán al presupuesto reformulado y aceptado, que será el presupuesto definitivo.

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

La valoración de cada solicitud se hará atendiendo a la estructura de la Entidad Local en materia de Juventud, las actividades presentadas, sus características y el presupuesto de dicho proyecto.

Se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

1º.- Relación Puestos de Trabajo: Certificado del Secretario/a en el que se detalla la Relación de Puestos de Trabajo específicos en el ámbito técnico de Juventud. (valoración máxima 6 ptos.)

Aporta Certificado	No aporta Certificado
6 Ptos	0 Ptos

2º.- Plazas de personal en Juventud: Certificado del Secretario/a en el que se comunique cuantas plazas técnicas de Juventud están adscritas al proyecto presentado para ser subvencionado, debiendo detallar: las diferentes tipologías de contratación (funcionario, funcionario interino, laboral fijo, laboral indefinido, laboral fijo discontinuo, laboral temporal) y sus diferentes categorías (A1, A2, B, C1, C2). (valoración máxima 6 ptos.)

Aporta Certificado	No aporta Certificado
6 Ptos	0 Ptos

3º.- Relación Plazas de personal en Juventud con carácter definitivo: Existencia de plazas técnicas cubiertas en Juventud mediante funcionarios o personal laboral fijo, de categoría C1 o superior, en relación con el número de habitantes. (valoración máxima 20 ptos.)

-5.000 H	7.500- 5.000 H	10.000- 7.500 H	15.000-10.000 H	20.000-15.000 H	+20.000 H.
20 Ptos	16 Ptos	14 Ptos	10ptos	8 Ptos	6 Ptos

4º.- Categorías Profesionales del personal en Juventud respecto al número de habitantes: en función del Certificado del Secretario/a en el que se comunique las plazas técnicas cubiertas en Juventud, la proporción respecto a las categorías existentes y el número de habitantes. (valoración máxima 10 ptos.)

	A1		A2			B			C1			C2		
	1 o +	0	+1	1	0	+1	1	0	+1	1	0	+1	1	0
+ 20.000 H	10 Ptos	0 Ptos	9 Ptos	7 Ptos	0 Ptos	5 Ptos	3 Ptos	0 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	0 Ptos	0 Ptos	0 Ptos	0 Ptos
20.000 – 15.000 H	10 Ptos	0 Ptos	10 Ptos	8 Ptos	0 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	0 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	0 Ptos	0 Ptos	0 Ptos	0 Ptos
15.000-10.000 H	10 Ptos	0 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	0 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	0 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	0 Ptos	2 Ptos	0 Ptos	0 Ptos
10.000- 7.500 H	10 Ptos	0 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	0 Ptos	10 Ptos	8 Ptos	0 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	0 Ptos	2 Ptos	0 Ptos	0 Ptos
7.500 – 5.000 H	10 Ptos	0 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	0 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	0 Ptos	10 Ptos	8 Ptos	0 Ptos	2 Ptos	2 Ptos	0 Ptos
- 5.000 H	10 Ptos	0 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	0 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	0 Ptos	10 Ptos	8 Ptos	0 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	0 Ptos

5º.- Actuaciones en Núcleos de Población Dispersa: en función del proyecto presentado se valorará el número de actuaciones Juveniles realizadas en los Núcleos de Población Dispersa. (valoración máxima 10 ptos.)

	Actuaciones de duración superior a 6 meses			Actuaciones de duración inferior a 6 meses			
	+2	2	1	+6	6-4	3-2	1
N.º Núcleos 1-2	8 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	1 Pto
N.º Núcleos 3-4	10 Ptos	5 Ptos	3 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos
N.º Núcleos 5-6	10 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	10 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	3 Ptos
N.º Núcleos +6	10 Ptos	8 Ptos	5 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	8 Ptos	4 Ptos

6º.- Eventos: Número de eventos (actividades que simultáneamente congreguen a más de 200 jóvenes) que se realizan anualmente. (valoración máxima 10 ptos.)

Habitantes	N.º de Eventos Anuales						
	+12	12-10	9-8	7-6	5-4	3-2	1
+ 20.000 H	10 Ptos	8 Ptos	7 Ptos	6 Ptos	5 Ptos	3 Ptos	0 Ptos
20.000 – 15.000 H	10 Ptos	10 Ptos	8 Ptos	5 Ptos	4 Ptos	2 Ptos	0 Ptos
15.000-10.000 H	10 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	4 Ptos	2 Ptos
10.000- 7.500 H	10 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	8 Ptos	5 Ptos	3 Ptos
7.500 – 5.000 H	10 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	6 Ptos	4 Ptos
-5.000 H	10 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	10 Ptos	7 Ptos	5 Ptos

* Se pueden incluir las actividades detalladas en la Base 4.C.

7º.- Temporalidad: Número de actividades Juveniles (excluidos los eventos) que la entidad realiza mensualmente. (valoración máxima 20 ptos.)

Habitantes	N.º de Actividades por mes						
	+20	19-15	14-11	10-8	7-5	4-3	2-1
+ 20.000 H	20 Ptos	15 Ptos	12 Ptos	8 Ptos	6 Ptos	3 Ptos	1 Pto
20.000 – 15.000 H	20 Ptos	16 Ptos	13 Ptos	9 Ptos	7 Ptos	4 Ptos	1 Pto
15.000-10.000 H	20 Ptos	18 Ptos	14 Ptos	11 Ptos	8 Ptos	5 Ptos	1 Pto
10.000- 7.500 H	20 Ptos	19 Ptos	15 Ptos	12 Ptos	10 Ptos	7 Ptos	2 Ptos
7.500 – 5.000 H	20 Ptos	19 Ptos	16 Ptos	14 Ptos	12 Ptos	9 Ptos	3 Ptos
5.000 – 2.000H	20 Ptos	19 Ptos	16 Ptos	14 Ptos	12 Ptos	10 Ptos	4 Ptos
-2.000 H	20 Ptos	19 Ptos	16 Ptos	15 Ptos	13 Ptos	11 Ptos	5 Ptos

* Se pueden incluir las actividades detalladas en la Base 4.C.

8º.- Oferta a jóvenes por género: Porcentaje de actividades inclusivas por género; valorándose este criterio si se presentan más de 10 actividades y/o eventos. (valoración máxima 15 ptos.).

100 %	99-75%	74-50%	-49%
15 Ptos	8 Ptos	4 Ptos	0 Ptos

9º.- Participación de Grupos de Especial Atención: En las actividades que componen el proyecto se tiene que detallar si las actividades posibilitan la participación de personas pertenecientes a Grupos de Especial Atención y los mecanismos que facilitan su participación (valoración máxima 5 ptos.)

Se entenderá como grupos de especial atención a: personas con riesgo de exclusión social, grupos sociales desfavorecidos y jóvenes con alguna discapacidad física, psíquica o sensorial.

Hay participación y se detallan los mecanismos de apoyo a la participación	Hay participación pero NO se detalla el mecanismo de apoyo o NO hay participación
5 Ptos	0 Ptos

10º.- Aportación económica del Municipio: En función de la aportación económica de la entidad al proyecto, con recursos propios. (valoración máxima 8 pts.)

+60%	60-40%	39-30%	-30%
8 Ptos	5 Ptos	3 Ptos	0 Ptos

11º.- Financiación del Proyecto: Aportación económica de otras entidades (instituciones públicas y entidades privadas, sin incluir la solicitud realizada a Diputación) y participantes (precios públicos). (valoración máxima 15 pts.)

+50%	50-35%	34-20%	19-10%	9-5%	-5%
15 Ptos	8 Ptos	4 Ptos	3 Ptos	2 Ptos	0 Ptos

16.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.

Las medidas de difusión deberán ser adecuadas al objeto subvencionado, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, utilizando los medios de difusión adecuados, pudiendo consistir en la inclusión del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa), en carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales; o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Además se podría incluir la leyenda relativa a la financiación pública en carteles. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las actuaciones subvencionadas, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad del logotipo de la Diputación de Córdoba (según las normas de manual de identidad corporativa).

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño igualmente deberá incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento, de esta obligación del beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las reglas generales del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, por lo que se reintegrará el 25% del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador por dicha conducta infractora.

17.- JUSTIFICACIÓN:

La entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa conforme al procedimiento establecido en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos (anexo II, modelo II).
- Cuenta justificativa simplificada (anexo IV), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 16 de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda realizar la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida, a efectos de realizar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la misma.

Según lo dispuesto en el art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Se establece a tal efecto que el porcentaje en el que serán admitidas las compensaciones, en su caso, entre diferentes partidas de financiación, será del 50%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta por los órganos concedentes fundamentalmente el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se produzcan compensaciones entre diferentes partidas de los presupuestos estimativos presentados, que excedan de lo establecido en las bases de la convocatoria en virtud del párrafo anterior, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

- No afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.
- No afectación a los criterios en virtud de los cuales se concedió la subvención.

* ACREDITACIÓN DE LOS PAGOS SUBVENCIONABLES

Los pagos se podrán efectuar por los siguientes medios y justificarse con los correspondientes documentos justificativos que deberán consistir:

- Metálico: debe especificarlo en la factura (“pagado” o “contado”). El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.
- Transferencia bancaria: cada factura tiene que venir acompañada del correspondiente justificante bancario.
- Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.
- Tarjeta bancaria: deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- Pago por Internet: acompañado de una declaración responsable, en la que conste que dicho gasto se ha imputado exclusivamente a la subvención, en la cuantía que corresponda.

Se permite el **pago** de las mismas dentro del plazo de tres meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

* REQUISITOS DE LAS FACTURAS Y DE LOS DOCUMENTOS SUSTITUTIVOS

Para poder acreditar un gasto **será imprescindible factura o, en su caso, factura simplificada**, cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Respecto a la prestación de servicios por profesional cualificado, para impartición de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, deberá presentar factura detallada del servicio o actividad que realiza, con las correspondientes retenciones de IRPF e IVA, si procede.

En cuanto a la realización de acciones formativas por persona física, para impartición de talleres, conferencias y docencia, siempre que se realicen de forma esporádica, lo normal es aportar una factura, aunque se admitirá recibo de forma excepcional, exclusivamente para actividades formativas. En dicho recibo debe constar el concepto detallado, datos del docente, cantidad abonada con la retención del IRPF correspondiente, el recibo nunca con IVA. El impartidor, por estos conceptos, no puede realizar más de 75 horas al año y no puede superar el salario mínimo profesional anual.

- En relación a los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes que aparecen como conceptos subvencionables en el punto 4, se significa que respecto a:
- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el RD 462/2002 de 24 Mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

ALOJAMIENTO DÍA	48,92 €
MANUTENCIÓN DÍA	28,21 €
DIETA COMPLETA	77,13 €

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del RD 462/2002 de 24 de Mayo.
- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado.

* DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS EN CONCEPTO DE ALOJAMIENTO, DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN.

Los gastos justificados en concepto de alojamiento, desplazamiento y manutenciones sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con la organización y el desarrollo de la actividad.

- Alojamiento: Factura/s a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se debe detallar el número de personas alojadas y las fechas de la pernoctación.
- Manutención: En el caso de establecimientos dedicados a la restauración y hostelería, factura a nombre de la entidad beneficiaria, en las que se debe detallar el número de comensales y la fecha del servicio.
En el caso de adquisición de alimentos para la preparación de avituallamiento durante la actividad, factura a nombre de la entidad.
- Desplazamiento: vehículos de transporte colectivo discrecionales, factura a nombre de la entidad beneficiaria, en la que se detalle la fecha y el destino del desplazamiento.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO.

Según se establece en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora:

A.- Previa solicitud de modificación “del contenido”.- El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

B.- Sin solicitud de modificación, ante casos de alteraciones entre los conceptos de gastos.- Cuando la subvención se conceda para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, se establece la posibilidad de compensación de unos conceptos con otros hasta un límite del 50%, siempre que no se desvirtúe ni la finalidad ni el objeto de la subvención, para lo cual se tendrá en cuenta fundamentalmente, el informe técnico de valoración del correspondiente Servicio, que se pronuncie sobre cumplimiento o no de la finalidad y objeto de la misma. En la justificación de la subvención, deberán motivarse por la entidad beneficiaria dichas alteraciones.

En ningún caso se podrán compensar gastos de inversión con gastos de naturaleza corriente.

C.- Sin solicitud de modificación “de las formas de ejecución del objeto”.- No se requerirá presentar solicitud de modificación, y por ende de autorización del órgano concedente, en aquellos supuestos en los que las Administraciones Públicas y entidades de derecho público de ellas dependientes alteren la forma de ejecución del objeto de subvención, inicialmente comunicado, siempre que en las bases reguladoras de la de la subvención así se contemple y que en la justificación se acredite:

- Que no se hayan dañado derechos de tercero.
- Que se adecúe a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Que como consecuencia de la modificación el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que el

eventual exceso o remanente que pudiera producirse con motivo de la modificación no aprovechará al beneficiario que habrá de destinarlo, con arreglo a la normativa reguladora, a una mayor inversión de la actuación subvencionada o a reintegro. En la memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se hará constar el destino dado al exceso o remanente ocasionado.

D.- El interesado no ha presentado Solicitud Previa “existiendo alteraciones en las condiciones”. Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

19.- REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base 17.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos con la aceptación de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos con la aceptación de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios, en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el

cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará gasto realizado el que **ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria. Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro, principalmente en aquellos en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía mínima, los servicios gestores gestor y el órgano concedente, deberán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro, cuando sea preciso, con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

En el caso específico de NO realización de una actividad valorable pero no subvencionable, base 4.C, se comprobará si por la inclusión de dicha actuación se han obtenido más puntos en la valoración del proyecto, en caso afirmativo, se dividirá el total de puntos obtenidos inicialmente, entre la subvención concedida, obteniendo el valor del punto, se multiplicarán los puntos obtenidos irregularmente por el valor del punto, siendo el resultado la cantidad a reintegrar o la pérdida de derecho al cobro.

A los efectos señalados en los dos párrafos anteriores, con base en el principio de economía y al objeto de evitar que los gastos de gestión y tramitación en que se incurran sean superiores a la cantidad que se pretende recaudar, se dispondrá la no liquidación de deudas por reintegro o intereses del mismo por cuantía inferior a 80 € (a excepción de subvenciones concedidas cuya cuantía individualizada sea inferior a 500 euros, en cuyo caso se deberá proceder a la liquidación de deudas sea cual fuere su importe).

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la Sección 5ª de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, y

artículo 18 A) de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020), los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones responderán a las siguientes reglas:

- La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Sección 5ª de la citada Ordenanza.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del art. 37.1 de la Ley 38/2003 (incumplimiento de las medidas de difusión), la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c) de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base 17 de las presentes bases, así como las alteraciones producidas en la subvención y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en estas bases.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en estas bases, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la subvención objeto de sanción.

El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

21.- SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

Desde el Departamento de Juventud y Deportes de esta Diputación Provincial se podrá efectuar el seguimiento de las iniciativas que se desarrollen, con el objeto de supervisar el cumplimiento de las actuaciones planteadas en el proyecto, así como de asesorar en aquellos aspectos que sean demandados por los/as beneficiarios/as.

22.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- Realizar las actividades tal y como se tengan previstas en el Proyecto presentado.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa y actividades que sean objeto de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en la base 16.
- Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Juventud y Deportes; a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto en materia de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Comunicar al Departamento de Juventud y Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

- Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las demás consignadas en las presentes bases.

23.- DATOS BANCARIOS

Para aquellas entidades que hayan sido beneficiarias por primer año, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado, se deberá enviar la **designación de cuenta bancaria o certificado bancario de titularidad**, por medio de una solicitud genérica, a través de la sede electrónica de la página web de la Diputación de Córdoba (se adjunta modelo como Anexo VI), dirigida al Servicio de Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

24.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de gestionar la participación del interesado en la presente Convocatoria, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.

La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace publica su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

25.- ANEXOS: FORMULARIOS ELECTRÓNICOS Y MODELOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- **Anexo I: Solicitud**, Documento informativo que se cumplimentará en formulario electrónica a través de la Sede de Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites?agrupacion=9889&pagina=1>).
- **Anexo II:** Documento que contiene el “Modelo I”, índice para elaborar el **proyecto**, que inexcusablemente debe acompañar a la solicitud (anexo I) y el “Modelo II” índice para elaborar la **memoria**, que forma parte de la justificación.
- **Anexo III:** Documento de **Aceptación** de la subvención, que se cumplimentará en formulario electrónica a través de la Sede de Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites?agrupacion=9889&pagina=1>).
- **Anexo IV:** Modelo de **Cuenta Justificativa Simplificada**, que forma parte de la justificación.
- **Anexo V:** Tabla Resumen Proyecto.
- **Anexo VI:** Designación de Cuenta bancaria para transferencia.

ANEXO I

(Sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)

DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre:	CIF:
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Teléfono entidad:	E-mail de la Entidad a efectos de avisos de notificaciones:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre y Apellidos:	
Cargo que ocupa:	
DNI:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO	
Nombre y Apellidos:	
Cargo que ocupa:	
Teléfono:	E-mail:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR	
Título del Proyecto:	
Importe total del Proyecto:	
Importe solicitado:	
Detallar los mecanismos de publicidad a utilizar:	
AUTORIZACIÓN EXPRESA	
El Servicio gestor que figura en las bases de esta convocatoria va a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, al objeto de llevar a efecto la tramitación de subvención y quede así acreditado que se encuentran al corriente de las citadas Obligaciones de acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de la entidad solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003 General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.	

Autoriza consulta AEAT (SI o NO):			
Autoriza consulta S.S. (SI o NO):			
En caso de NO autorizar la consulta de certificados tributarios y de Seguridad Social deberá aportarlos en el apartado correspondiente.			
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
La persona abajo firmante, en nombre y representación de la entidad citada en este ANEXO I DECLARA bajo su expresa responsabilidad: Primero: Que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud. Segundo: Que cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. Tercero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención. Cuarto: Que la entidad que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad. Quinto: Que la entidad no se encuentra en causa que impida la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse. Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Diputación de Córdoba en algún procedimiento que haya finalizado en los últimos cinco años:			
Documento	Fecha de presentación	Delegación	Procedimiento en el que se presentó
CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA le informa que los datos personales serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada Subvenciones (Concurrencia competitiva/planes y programas/premios y concursos) sin que se prevean comunicaciones de datos salvo aquellas requeridas por obligación legal o a los correspondientes encargados de tratamiento. No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptaran decisiones automatizadas. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, cuando se den los requisitos establecidos en el RPDG, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una			

solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento podrá reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA).

Puede acceder a la información adicional en <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO II

PROYECTO INICIAL / MEMORIA JUSTIFICATIVA

MODELO I

ÍNDICE PARA REALIZAR EL PROYECTO INICIAL Y PRESUPUESTO

- 1.- Título del proyecto
- 2.- Entidad responsable del proyecto y persona responsable.
- 3.- Objetivos generales.
- 4.- Temporalización del Proyecto. Incluye las siguientes fases: fase preparatoria, de ejecución efectiva y fase de cierre.
- 5.- Cronograma/calendarización de las actividades.
- 6.- Descripción de la/s actividad/es.
 - 6.1.- Denominación de la actividad.
 - 6.2.- Entidad organizadora de la actividad.
 - 6.3.- Objetivos específicos.
 - 6.4.- Descripción de la actividad.
 - 6.5.- Participantes. Indicando participación de Grupos de Especial Atención.
 - 6.6.- Calendarización de la actividad. Fechas de comienzo y fin de ejecución.
 - 6.7.- Recursos Materiales y Humanos necesarios y, en su caso, funciones que desarrollan estos últimos.
 - 6.8.- Criterios de evaluación.
 - 6.9.- Presupuesto específico: Gastos (sin desglosar por conceptos) y cantidad solicitada a Diputación para esta actividad.
- 7.- Mecanismos de publicidad

* En la justificación se deberá incluir el/los mecanismo/s comunicado/s en el proyecto.
- 8.- Presupuesto global desglosado por conceptos del Proyecto.

* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

GASTOS CORRIENTES (GC)	
	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL:	
Retribuciones (nóminas).	
Gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad.	
GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO :	
Material de oficina, y material didáctico: manuales, libros, revistas.	
Otro material.	
Transporte.	
Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc.	
Trabajos realizados por otras empresas: (limpieza, seguridad, catering, comedores, alojamiento, etc.	
Colaboraciones puntuales de profesionales.	

Gastos federativos.	
Gastos por arbitrajes.	
Premios, subsidios, becas, en metálico	
Premios, subsidios, becas, en metálico y en especie	
Gastos de los destinatarios del proyecto: Gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguros de accidentes, alimentos, catering, farmacia, etc.	
Productos farmacéuticos y material sanitarios.	
Productos alimenticios.	
Gasto en material y equipamiento.	
Otros gastos: Seguros de accidentes, alquiler de ambulancias, etc.	
Auditoría de cuentas y Control de calidad de los proyectos.	
DIETAS Y GASTOS DE VIAJE:	
Dieta por desplazamiento en transporte público o privado, automóvil, tren, avión, etc.	
Dietas de manutención.	
Dietas por gastos de alojamiento.	
GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO:	
1.- Gastos de mantenimiento de la infraestructura física del edificio o gastos de mantenimiento del local	
a) Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.	
b) Gastos de reparación, conservación y adaptación de viviendas.	
c) Gastos en comunicaciones (telefonía ,mensajería, mantenimiento de la pagina web...) y Suministros (agua, gas, electricidad...).	
d) Seguro de responsabilidad civil de la entidad.	
e) Reparaciones simples y conservación.	
2.- Gastos de gestión y administración	
a) Contratos de administradores de los proyectos.	
b) Contratos auditorías externas sobre la gestión.	
c) Contratos control de calidad.	
3.- Gastos de tipo económico-jurídico:	
a) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, periciales de garantías bancarias o de otras instituciones financieras.	
b) Gastos de apertura de una o varias cuentas separadas.	
c) Arrendamiento financiero.	
d) Ejercicio de la opción de compra.	
e) Seguros e intereses de costes de refinanciación	
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES	
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente.	
TOTAL GASTOS	

* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	
TOTAL INGRESOS	

ANEXO II

PROYECTO INICIAL / MEMORIA JUSTIFICATIVA

MODELO II

ÍNDICE PARA REALIZAR LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 1.- Título del Proyecto
- 2.- Entidad responsable del programa y persona responsable
- 3.- Objetivos conseguidos
- 4.- Descripción de la/s actividad/es.
 - 4.1.- Denominación de la actuación
 - 4.2.- Objetivos específicos conseguidos
 - 4.3.- Participantes por género y edad
 - 4.4.- Calendarización
 - 4.5.- Ubicación
 - 4.6.- Resultado de la Evaluación realizada
 - 4.7.- Mecanismo de publicidad
- 5.- Justificación de los Mecanismos de publicidad utilizados:
 - 5.1.- Pantallazo y URL para los mecanismos: Web/blogspot, RRSS, cartelería publicada en medios telemáticos, entrevistas en prensa digital, entrevista en prensa audiovisual (incluir el minutaje).
 - 5.2.- Fotografía para los mecanismos : Cartelería impresa (no válido el diseño digital), ropa, placas conmemorativas, vehículo, material, pancartas, banderas, lonas.
 - 5.3.- URL y minutaje para el mecanismo: entrevista radiofónica.

ANEXO III

ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, D.N.I.: _____

Con domicilio a efectos de notificación en _____

Nº _____ de _____, Tfno. _____

Movil _____, E-mail _____

en representación de la Entidad _____

con C.I.F. nº _____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la propuesta de resolución definitiva publicada en fecha _____, de la **Convocatoria de Subvenciones a Municipios de la provincia de Córdoba para la realización de actividades dirigidas a jóvenes, durante el año 2023** y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico **(aceptación o rechazo)** _____ de la subvención solicitada.

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2023

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS DE PERSONAL</u>						
NÓMINAS DEL/ DE LA TRABAJADOR/A (EN BRUTO)						
NIF con *	Mes de la Nómina	Fecha Pago Nómina	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
PAGOS SEGURIDAD SOCIAL (A CARGO DE LA EMPRESA)						
Acreedor	Mes de Liquidación	Fecha del Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
TGSS						
TGSS						
TGSS						
TGSS						
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL MÁS TOTAL NÓMINAS:						

CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO</u>									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>DIETAS Y GASTOS DE VIAJE</u>									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO</u>									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

CONCEPTO PRESUPUESTO: <u>GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES</u>									
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado	Desviación Diferencia
CIF	Nombre /Razón Social								
TOTAL...									

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
Aportación de la Entidad	
Otros	
TOTAL...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20__

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO V

TABLA RESUMEN PROYECTO : _____

DENOMINACIÓN ¹	PARTICIPANTES ²		TEMPORALIZACIÓN ³	UBICACIÓN ⁴	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN ⁵	JÓVENES CON DISCAPACIDAD ⁶	PUBLICIDAD ⁷
	♀	♂					

- 1) **Denominación:** Nombre de la actividad.
- 2) **Participantes:** Detallar el número de jóvenes que participan en la actuación, en función del sexo.
- 3) **Temporalización:** Fecha de inicio y finalización de la actividad, muchas actividades se rigen por el calendario escolar, incluir las dos fechas de inicio y las dos de finalización, y siempre referidas al año 2023, detallar el número de horas semanales. Relacionar las actuaciones por orden cronológico.
- 4) **Ubicación:** Detallar la instalación en la que se desarrolla la actuación, en el caso de realizarse en un núcleo de población disperso, la denominación del mismo.
- 5) **Requisitos de participación:** Independientemente de la inscripción formal a la actividad, ¿existe algún requisito más para participar en ella?: pago cuota, edad determinada, género,....
- 6) **Jóvenes con Discapacidad:** Detallar el número de jóvenes con alguna discapacidad física, psíquica o sensorial que participan en la actuación.
- 7) **Publicidad:** Detallar los mecanismos de publicidad específicos a utilizar para esta actuación, en los que aparezca la imagen corporativa de Diputación.

ANEXO VI



Diputación de Córdoba

Servicio de Tesorería.

Tfno. 957211114 Fax 957211683
NIF.: P1400000D. Plaza Colón, 15
14071. Córdoba.

(Orden Pre/1576/2002, BOE 26/06/2002 y 20/06/2013)

DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA PARA TRANSFERENCIA

(A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO)

I.- DATOS DEL ACREEDOR

NIF : _____
Epígrafe de clasificación de actividades económicas: _____
Nombre / Denominación Social: _____
Domicilio Fiscal (para correspondencia):
Dirección: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ CP: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE (Sólo en caso de Persona Jurídica)

NIF : _____
Nombre y apellidos: D / D^a _____

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del Acreedor/a o Representante)

III.- ALTA DE DATOS BANCARIOS. CÓDIGO IBAN IMPRESCINDIBLE.

Código IBAN:	Código Entidad:	Código Sucursal	D. C.	Número de cuenta:

(A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO) 1*

CERTIFICO, a petición de la persona reflejada en "I. Datos del Acreedor" que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de los pagos que a la misma le vaya a ordenar la Diputación de Córdoba.

(Firma y Sello de la Entidad)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO, FDO.: D/D^a _____

ATENCIÓN: ESTE IMPRESO NO DEBERA CUMPLIMENTARSE SI YA FUE PRESENTADO CON ANTERIORIDAD, SALVO QUE SE DESEE VARIAR ALGUN DATO DE LOS AQUÍ REFLEJADOS

(1*) Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto a este documento, original de cualquier documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con código IBAN. Este documento le será devuelto una vez comprobado por la Tesorería de la Diputación si así lo solicita.

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA